



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2017-04580510- -APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO -
ODONTÓLOGO/A ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA - UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 189 del 13 de enero de 2017, la Resolución CONEAU N° 104 del 22 de mayo de 2018, el Expediente EX-2017-04580510- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "ODONTÓLOGO/A ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA", efectuada por la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 104/01, N° 207/17.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo

establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado y las modificaciones a los planes de estudio respectivos, requiriéndose en ambos casos la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 104 del 22 de mayo de 2018 acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ODONTOPIEDIATRÍA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ODONTÓLOGO/A ESPECIALISTA EN ODONTOPIEDIATRÍA que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de ODONTÓLOGO/A ESPECIALISTA EN ODONTOPIEDIATRÍA correspondiente a la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 189 del 13 de enero de 2017.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6)

años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 104 del 22 de mayo de 2018 al título de posgrado de ODONTÓLOGO/A ESPECIALISTA EN ODONTOPIEDIATRÍA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ODONTOPIEDIATRÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-72901914-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina
TÍTULO: ODONTÓLOGO/A ESPECIALISTA EN ODONTOPIEDIATRÍA

Requisitos de Ingreso:

Título de odontólogo expedido por Universidades argentinas y extranjeras debidamente reconocidas.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
ACTIVIDAD CURRICULAR					
Crecimiento y Desarrollo	---	0	40	Presencial	
Ciencia de la Conducta	---	0	60	Presencial	
Periodontología y Estomatología	---	0	30	Presencial	
Cirugía y Traumatología Bucal	---	0	45	Presencial	
Anomalías de la Oclusión	---	0	62	Presencial	
Pacientes Especiales	---	0	35	Presencial	
Farmacología en Odontopediatría	---	0	35	Presencial	
Metodología de la Investigación	---	0	30	Presencial	
Bioestadística	---	0	30	Presencial	
Diagnóstico y Plan de Tratamiento	---	0	43	Presencial	
Cariología	---	0	130	Presencial	
Clínica de Odontopediatría	---	0	607	Presencial	
Ética Profesional	---	0	36	Presencial	
Seminario Filosófico Teológico	---	0	36	Presencial	
Seguridad del Paciente y Calidad en Atención de la Salud	---	0	20	Presencial	
Seminario de Actualización I	---	0	30	Presencial	
Seminario de Actualización II	---	0	30	Presencial	
Trabajo Final	---	0	300	Presencial	

TÍTULO: ODONTÓLOGO/A ESPECIALISTA EN ODONTOPIEDIATRÍA

CARGA HORARIA TOTAL: 1599 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-04580510- -APN-DAC#CONEAU - U. DEL SALVADOR - ESPECIALIZACIÓN EN
ODONTOPEDIATRÍA - MP - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.